



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03498) 42-8255 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

## VISTO

Las notas presentadas por la Sra. Orlinda Griselda FERNÁNDEZ en fecha 18 de Septiembre y 11 de Noviembre del corriente año; Y,

## CONSIDERANDO

QUE, en las referidas misivas la Sra. Orlinda Fernández solicitó al Honorable Concejo Municipal se le extienda autorización para el uso del espacio público ubicado en la intersección de las calles 1 de Mayo y Urquiza;

QUE, la solicitante manifestó ser titular de un emprendimiento bajo la modalidad de lo que se conoce como "Food Truck", cuyas dimensiones son de 8,60 metros de largo por 2,60 metros de ancho y 2,20 metros de altura sin contar los ejes.

QUE, en relación a las características del "Food Truck", la titular expresó que el mismo cumple con todos los requisitos exigidos por bromatología para el expendio de comidas y bebidas, contando con la documentación que lo acredita. El interior de la unidad es enteramente de acero inoxidable, contando con líneas de gas con llaves de seguridad, bacha para higiene y manipulación de alimentos, matafuego reglamentario, tanque de agua residuales, piso plástico impermeable, baño para el personal de trabajo, puerta de acceso y puerta de emergencia, campana de acero inoxidable para eliminación de humo y olores, cestos para desechos con tapas y bolsas,

QUE, la Ordenanza N° 2402 regula la existencia de actividades de venta al público de alimentos, bebidas y/o productos comestibles con diverso grado de elaboración, en carritos, carribares o stand móviles;

QUE, actualmente, en la ciudad de San Justo no existe normativa que otorgue un marco regulatorio a los denominados "Food Truck";


QUE, debido a las características y dimensiones propias del "Food Truck" este cuerpo considera pertinente excepcionar al mismo de la aplicación del Artículo 2° de la Ordenanza N° 2402, autorizándose a la solicitante a la utilización del espacio público requerido precedentemente por un plazo determinado;

Que, a tales fines debe dictarse la norma legal respectiva;

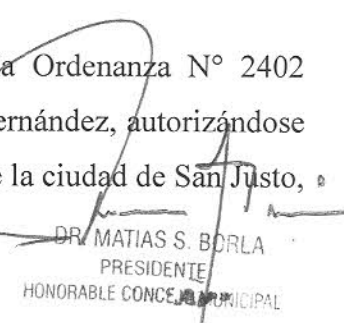
Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, en uso de sus facultades sanciona la siguiente

## ORDENANZA N° 3179/19

ARTÍCULO 1°: Exceptúese la aplicación del Artículo 2° de la Ordenanza N° 2402 respecto del "Food Truck" propiedad de la Sra. Orlinda Griselda Fernández, autorizándose el uso del espacio público ubicado en calle 1° de Mayo y Urquiza de la ciudad de San Justo,

  
ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
DR. MATIAS S. BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03498) 42-8255 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

el uso del espacio público ubicado en calle 1° de Mayo y Urquiza de la ciudad de San Justo,  
a los fines de la instalación y explotación comercial del referido emprendimiento  
, por el término de 120 días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°.** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2019,  
SEGÚN PROYECTO DEL HCM.  
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 22 DE NOVIEMBRE DEL 2019.-

  
ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
DR. MATIAS S. BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

**ORDENANZA Nº 3179 / 2019**  
PROMULGADA POR DECRETO Nº 170/2019  
FECHA: 10 /12/2019

  
CPN LUCIANO NEME  
CPN LUCIANO NEME  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de San Justo (Sta. Fe)

  
Diego Palmieri  
Secretario de Gobierno  
Cultura y Acc. Social  
Municipalidad de San Justo

  
Arq Nicolás E. Cuesta  
Intendente  
Municipalidad de San Justo

